



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 14 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y/O CONSEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y CIUDADANO SALVADOR FARIAS, CANDIDATO A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** AÚN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/25/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la **Ciudadana Marina García Méndez**, en su carácter de Candidata a la Elección de Presidente para el H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, en contra de las **"Irregularidades presentadas en el Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche"**; La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, **dictó un acuerdo con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cero minutos del día de hoy nueve de julio de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho**, constante de tres fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

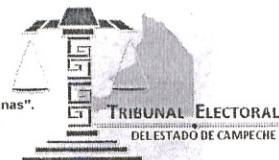
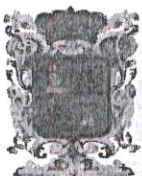
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 14 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS, CANDIDATO A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** EN CONTRA DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE COMPONENTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

Con esta fecha **nueve de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, con el escrito y anexos signado por la ciudadana **Marina García Méndez**, en su Carácter de Candidata a la Elección de Presidente para el H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra del Consejo Distrital número 14 del Municipio de Candelaria, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Consejo Municipal de Candelaria, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Partido Acción Nacional en Campeche y ciudadano Salvador Fariás, candidato a la Elección de Presidente del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche en contra de las Irregularidades





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

Presentadas en el Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, mediante el cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día ocho de julio del año en curso, presentado por la ciudadana Marina García Méndez, quien se identifica con su credencial de elector con clave número GAMM871228MCCRNR03, a las veintitrés horas con veinticinco minutos. Conste.-----

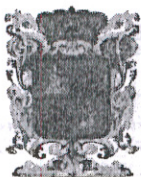
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

### SE ACUERDA:

**PRIMERO.** Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta y documentación anexa para que obre como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/25/2018** con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- -

**SEGUNDO.** Se da cuenta con el escrito signado por la ciudadana **Marina García Méndez**, en su Carácter de Candidata a la Elección de Presidente para el H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 en contra del Consejo Distrital número 14 del Municipio de Candelaria, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Consejo Municipal de Candelaria, Campeche, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Partido Acción Nacional en Campeche y ciudadano Salvador Farías, candidato a la Elección de Presidente del H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche en contra de las Irregularidades Presentadas en el Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, mediante el cual interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano; glósense a los presentes autos, para que obren





EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

conforme a derecho corresponda.- - - - -

**TERCERO.** Advirtiéndose del análisis de las constancias anexas por la ciudadana **Marina García Méndez**, en su Carácter de Candidata a la Elección de Presidente para el H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, dirigido al C. **CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, (SIC)**, mediante escrito signado por la ciudadana **Marina García Méndez**, que fuera recepcionado el día ocho del mes y año en curso; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, ordena, remitir mediante atentos oficios copias autorizadas certificadas del escrito precitado y sus anexos dar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para**

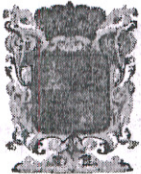




***poder resolver lo que conforme a derecho proceda".-----***

**CUARTO. Requerimiento.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** al **CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 14 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE Y/O CONSEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio ubicado en Calle 8 número 46, Colonia Guanajuato, entre 29 y 27, C.P. 24330, de la Ciudad de Candelaria, Campeche, al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores de esta Ciudad, de San Francisco de Campeche, al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE**, domicilio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, número 118, casi esquina con calle 57, Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, al **CIUDADANO SALVADOR FARÍAS, CANDIDATO A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE**, Avenida 1ro. de Julio Colonia Centro, Código Postal 24330 en la Ciudad de Candelaria, Campeche; **para que realicen el trámite del medio de impugnación de cuenta** y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que rindan el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y hagan llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que consideren necesarias relacionadas al acto reclamado. **B).- Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por la ciudadana Marina García Méndez**, en su Carácter de Candidata a la Elección de Presidente para el H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, mediante cédula de publicitación que fijen en lugar público de sus





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

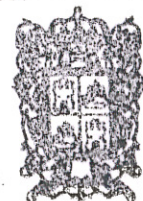
oficinas, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remitan junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.-----

**QUINTO.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBANSE** a las citadas **Autoridades señaladas como Responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.-----

**SÉXTO.** Hágase saber a las Autoridades señaladas como Responsables que después de haber realizado el trámite de ley, deberán remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicación y de retiro.**-----

**Notifíquese** por **Estrados** a la promovente, y demás interesados, por **oficios** a la **Autoridades señaladas como Responsables**, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.  
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018**

**Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (nueve de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**